E.S.E.
HOSPITAL SAN FRANCISCO
PEQUE - ANTIOQUIA
NIT: 890.983.675.- 8

ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS	Formato 1: contratación directa

Nombre de la Entidad:	**E.S.E. HOSPITAL SAN FRANCISCO**
Fecha y hora:	22 de enero de 2026
Número y objeto del contrato:	CD-64-2026
Responsable de realizar el estudio previo:	Jefe del área a contratar, según el Estatuto de contratación, es realizado por el área donde surge la necesidad. Nombre del jefe de área: **MARTA IRENE AGUDELO OQUENDO** Cargo: **Subdirector Administrativo**

1. La descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación.

1. Que el Decreto 1876 de 1994 en su artículo 5° estableció dentro de la estructura básica organizacional de las Empresas Sociales del Estado, el área de ATENCIÓN AL USUARIO entendida como el conjunto de unidades orgánico - funcionales encargadas de todo el proceso de producción y prestación de Servicios de Salud con sus respectivos procedimientos y actividades, incluyendo la atención administrativa demandada por el usuario. Comprende la definición de políticas institucionales de atención, el tipo de recursos necesarios para el efecto, las formas y características de la atención, y la dirección y prestación del servicio.

   La necesidad se fundamenta en el Decreto 2276 de 2000, por medio del cual se reglamenta la gestión integral de los residuos hospitalarios y similares y en atención al manual de gestión de residuos de la ESE Hospital, y demás normas que lo adicionen o sustituyan.

La nueva Resolución 591 de 2024: Manual Modernizado: Introduce un manual actualizado que incluye nuevas directrices y procedimientos para la gestión de residuos en la atención en salud. (que se encuentra en transición).

De acuerdo a su actividad económica la ESE Hospital produce en sus áreas residuos peligros hospitalarios.

La conveniencia: es conveniente ya que de acuerdo a la normatividad sobre medio ambiente

los centros de salud deben tener establecida una reglamentación para la gestión integral de los residuos generados en la atención en salud, Decreto 351 de 2014.

Con la recolección de desechos y tratamiento final de estos se garantiza un medio ambiente saludable.
Se cumple con la normatividad sobre el medio ambiente y la disposición final de estos residuos.

La oportunidad, es oportuno trabajar por ambientes limpios, sin contaminación en nuestra comunidad, así mismo garantizar la gestión integral de estos residuos por parte de la empresa contratante; es un eje del plan de desarrollo de este cuatrienio, dentro del presupuesto de la vigencia está estipulado el rubro de ejecución de desechos hospitalarios.

Por la anterior expuesto la ESE Hospital tiene la necesidad de contratar una persona natural o juridica idonea para dar cumplimiento al transporte y disposicion final de los desechos hospitalarios peligrosos que se generan la ESE Hospital en la prestación de servicios de salud.

2. Objeto a contratar con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.

Prestará sus servicios de, transporte, y disposición final de los residuos hospitalarios con todos los cánones de seguridad, responsabilidad, protección del medio ambiente y la seguridad pública, como también realizando orientación y capacitación en el manejo de estos residuos a las fuentes generadoras a nivel interno, con el fin de evitar procesos de contaminación, y mejorar la eficiencia en el tratamiento y la disposición final de los residuos hospitalarios., y dar cumplimiento a su objeto social.

Constituyen las principales obligaciones para EL CONTRATISTA: **1)** Realizar el servicio solicitado en forma idónea, oportuna y con calidad. **2)** La frecuencia de la recolección se hará de forma mensual, en las instalaciones de la ESE Hospital,**3)** La recolección de estos desechos se hará debidamente pesado y según las normas ambientales y de salud pública vigente y aquellas que lo modifiquen, aclaren o adicionen. **4)** se dará cumplimiento al Decreto 2676 de 2000 en cuanto a la reglamentación ambiental y sanitaria de los residuos hospitalarios y similares; Decreto 1713 de 2002, prestación del servicio de aseo en el marco de la gestión integral de los residuos sólidos y Decreto 351 de 2014, Reglamentación de la gestión integral de los residuos generados en la atención en salud. 5)Se hará recolección de desechos de forma mensual por kilo. 5) biosanitarios $2960, anatomopatológicos $3100, cortopuzantes$3100, Medicamentos y productos farmacológicos, residuos de laboratorio $3100, plan consumo de pilas y raees $1300, Luminarias$4100.6) el valor del transporte por viaje $300.000.7)las demás que tengan inherencia con el objeto del contrato.

3. Modalidad de selección del contratista y su justificación

Justificación:

La modalidad de contratación es directa, Articulo Vigésimo primero: procedimiento de contratación: contratación Directa. teniendo en cuenta para la selección, precio, experiencia y calidad en el servicio

4. Fundamentos jurídicos

Que el numeral 6º del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, establece que las Empresas Sociales del Estado se someterán al régimen contractual de derecho privado, pero podrán, discrecionalmente, utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Que el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 dispone que las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual distinto al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual y acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstos legalmente para la contratación estatal.

Que el Código de Procedimiento Administrativo y del contencioso Administrativo – CPACA – adoptado por la Ley 1437 de 2011, define en su artículo 3 el alcance de tales principios.

Que el artículo 76 de la Ley 1438 de 2011 estableció que las Juntas Directivas de las Empresas Sociales del Estado deberán adoptar un Estatuto de Contratación de acuerdo con los lineamientos que defina el Ministerio de Protección Social, hoy de Salud y Protección Social.

Que la resolución Nro. 1440 de 14 de agosto de 2024 "Por medio de la cual se modifica la Resolución 5185 de 2013, por la que se fijan los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual".

Que el día 15 mes 10 año 2024 se expidió el acuerdo número 06 que aprobó el estatuto de contratación de la E.S.E de conformidad, refiriéndose a las Empresas Sociales del Estado preceptúa que "En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de la contratación pública".

5. El valor estimado del contrato y la justificación del mismo.

El valor estimado del contrato, teniendo en cuenta que se puede determinar el promedio de residuos aunque puede variar de acuerdo a la demanda de servicios se calcula para efectos

presupuestales en la suma de **NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL QUINIENTOS PESOS M/L ($9'500.000)** incluyendo impuestos y gastos inherentes a la ejecución del objeto contractual.

Existe disponibilidad presupuestal número 83 del 21 de Enero de año 2026 –Rubro 212020200906 - Recolección de desechos .

6 Criterios para seleccionar la oferta más favorable, en el caso que se requiera.

Por tratarse de contratación directa; esta clase de contratos se selecciona directamente por el representante legal de la entidad teniendo en cuenta criterios objetivos de experiencia, economía, tecnología ofrecida, precio, etc. y, en general todos aquellos factores favorables para la entidad.

Para el presente caso se tendrán en cuenta los siguientes criterios de selección: idoneidad, experiencia y calidad. Contratación Directa

7. El análisis de riesgo y la forma de mitigarlo.

Un riesgo son eventos que pueden afectar la realización de la ejecución contractual y cuya ocurrencia no puede ser predicha de manera exacta por las partes involucradas en el Proceso de Contratación.

A continuación se describe cada uno de los riesgos, y determinar las posibles consecuencias de la ocurrencia de los mismos.

CLASE							
	Impacto y valoración del riesgo	**Calificación cualitativa**	Obstruye la ejecución del contrato de manera transcendente	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se pueden lograr el objeto contractual	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aún así permite la consecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual
		Calificación monetaria	Los sobrecostos no representan más del 1% del valor del contrato	Los sobrecostos no representan más del 5% del valor del contrato	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el 5% y el 15%	Incrementa el valor del contrato entre el 15% y el 30%	Impacto sobre el valor de contrato en más del 30%
	Categoría (asignar un valor entre 1 y 5 en la parte inferior y sumar el valor asignado en la parte inferior con el valor que corresponde a la casilla horizontal)		**Insignificante 1**	**Menor 2**	**Moderado 3**	**Mayor 4**	**Catastrófico 5**
Riesgos Económicos	**Valoración asignada**			**x**			

Riesgos Sociales o Políticos	Valoración asignada		X			
Riesgos Operacionales	Valoración asignada		X			
Riesgos Financieros	Valoración asignada		X			
Riesgos Regulatorios:	Valoración asignada	X				
Riesgos de la Naturaleza	Valoración asignada	X				
Riesgos Ambientales	Valoración asignada	X				
Riesgos Tecnológicos	Valoración asignada	X				

Tenemos que el riesgo se considera entre insignificante y menor porque el objeto del contrato no presenta mayores riesgos en su ejecución, aplicando cobro a la cartera de forma continua a las EPS, existirá flujo de caja para dar cumplimiento a las obligaciones.

8. Las garantías exigidas en el proceso de contratación.

De conformidad con lo preceptuado en el acuerdo número 06 del día 15 del mes 10 año 2024 en su capitulo V, Garantías, Articulo Décimo Octavo: será obligatorio la póliza de cumplimiento para los contratos que excedan de 150 SMLMV, para los contratos de inferior valor al mencionado será facultativo por parte del Gerente solicitar la póliza.

Se exigen garantías	Si ___o No__X	Acotación: de exigirse de deberá expedir acto administrativo de aprobación por Gerencia
Clases de garantías		

9. Documentos del contrato

Harán parte del contrato como mínimo los siguientes documentos: 1. La invitación al contratista, 2. La propuesta del contratista, 3. La evaluación de la propuesta, 4. El contrato, 5. La disponibilidad presupuestal, 6. El acto administrativo de aprobación de garantía (si aplica), 7. El acta de inicio, 8. Los informes de ejecución o de actividades del contratista, 9. Las actas de interventoría de terminación y liquidación del contrato (si a ello hay lugar según la clase de contratación). Sin perjuicio de que se anexen los documentos de ley como: 11. Constancia de afiliación y pago al sistema de seguridad social. 12. Constancia de pago mes a mes del sistema de seguridad social, 13. Certificado de antecedentes judiciales de la Contraloría General de la República, 14. Certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación, 15. Copia de la cédula de ciudadanía, 16. Representación legal en caso de ser persona jurídica, 17. Documentos que acrediten la idoneidad del contratista para desempeñar las funciones objeto del presente contrato como: actas de grado, tarjeta profesional, licencias entre otros, 18. Copia de la hoja de vida del Departamento Administrativo de la Función Pública. 19. Antecedentes penales y requerimientos judiciales de la Policía Nacional de Colombia, 20. Medidas correctivas de la Policía Nacional de Colombia, 21. Registro Único Tributario, 22. Registro de Deudores Alimentarios Morosos.

En constancia de lo anterior se firma el día 22 de mes de enero de año 2026 por quien elaboró el estudio.

Marta Agudelo O

Nombre : **MARTA IRENE AGUDELO OQUENDO**
Cargo: Subdirector Administrativo

Nota: para efectos de análisis del riesgo se debe tener en cuenta los siguientes conceptos:

Riesgos Económicos: son los derivados del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros.

Riesgos Sociales o Políticos: son los derivados de los cambios de las políticas gubernamentales y de cambios en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato.

Riesgos Operacionales: son los asociados a la operatividad del contrato, tales como la suficiencia del presupuesto oficial, del plazo o los derivados de procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos inadecuados o insuficientes.

Riesgos Financieros: son (i) el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez para obtener recursos para cumplir con el objeto del contrato, y (ii) el riesgo de las condiciones financieras establecidas para la obtención de los recursos, tales como plazos, tasas, garantías, contragarantías, y refinanciaciones, entre otros.

Riesgos Regulatorios: derivados de cambios regulatorios o reglamentarios que afecten la ecuación Económica del contrato.

Riesgos de la Naturaleza: son los eventos naturales previsibles en los cuales no hay intervención humana que puedan tener impacto en la ejecución del contrato, por ejemplo los temblores, inundaciones, lluvias, sequías, entre otros.

Riesgos Ambientales: son los derivados de las obligaciones legales o reglamentarias de carácter ambiental, así como de las licencias, planes de manejo o de permisos y autorizaciones ambientales, incluyendo tasas retributivas y compensatorias, obligaciones de mitigación, tareas de monitoreo y Control, entre otras.

Riesgos Tecnológicos: son los derivados de fallas en los sistemas de comunicación de voz y de datos, suspensión de servicios públicos, nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, obsolescencia tecnológica